

**ORDENANZA N° 2538/2003**

**VISTO:**

La ordenanza N° 2211/99 en su ART.2º) y ART.5º), donde determina las funciones específicas de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la citada norma, el Área de Acción Social es de competencia de la Secretaría de Gobierno;

Que es conveniente atender los aspectos relacionados con Acción Social de este Municipio, por intermedio de la Dirección de Cultura y Relaciones Públicas;

Que los aspectos inherentes al accionar y las relaciones del ser humano en la comunidad, hace a la Cultura de los Pueblos, y ese accionar está íntegramente ligado a la convivencia social en la que se manifiesta, siendo entonces conveniente que ambos estén bajo la misma órbita de la Dirección de Cultura;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-ASIGNAR** a la Dirección de Cultura y Relaciones Públicas la atención de las funciones inherentes al Área de Acción Social de este Municipio.-----

**ART.2º)-REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-

**SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 2003.-**